



## RESOLUCIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL TRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2020 Y EL SEMESTRE OCTUBRE 2020-FEBRERO 2021

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria del 8 de septiembre de 2020, considerando que para la fecha se mantienen las condiciones sanitarias que dieron lugar al establecimiento del Estado de Alarma a nivel nacional, fija los siguientes lineamientos para el desarrollo de las actividades académicas durante el trimestre septiembre-diciembre 2020 y el semestre octubre 2020-febrero 2021:

### I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. De la modalidad.** Los períodos: trimestre septiembre-diciembre 2020 (202150) y semestre octubre 2020-febrero 2021 (202115 y 202140) se desarrollarán atendiendo a un modelo mixto, siempre que las condiciones lo permitan, y se iniciarán en la modalidad de presencialidad remota. En caso de que por instrucciones de los organismos reguladores se indique el retorno a la presencialidad, la misma se retomará de manera restringida y progresiva, considerando la asistencia al campus de dos (2) días por semana para cada Facultad y priorizando las asignaturas prácticas y las que requieran el uso de laboratorios. A tales efectos, la Secretaría, por intermedio de la Dirección de Administración Académica, realizará la distribución respectiva atendiendo a las normas de bioseguridad coordinadas con la Dirección General de Servicios.

En la medida en que se recupere la movilidad, las sedes de la universidad funcionarán como centros de apoyo para la conexión de docentes y estudiantes que presenten mayores dificultades en este sentido.

**Artículo 2. De la programación académica.** Durante el período 202115 no se programarán asignaturas con un número superior a 80 y 40 alumnos para los campus de Montalbán y Guayana, respectivamente. Si fuere necesario exceder estos límites, aplicarán las disposiciones de la Resolución Administrativa sobre capacidad de los espacios. En el resto de los casos serán de obligatorio cumplimiento las disposiciones relacionadas con el número de estudiantes por sección, teniendo en cuenta la taxonomía de las cátedras.

**Artículo 3. De las plataformas a utilizar.** Módulo 7 (m7) y Aula Digital son las plataformas institucionales de la universidad para el desarrollo de las actividades académicas, por lo que deberá hacerse uso de ellas con preferencia. Cualquier otra plataforma a utilizar debe ser referida en el Plan de Clases.

**Artículo 4. Del contenido del Plan de Clases.** Además de las exigencias que establecen los reglamentos de evaluación de las facultades para los planes de clase, estos deberán contener la indicación de la (s) plataforma (s) que se utilizará (n) durante el período para impartir las clases a distancia, la frecuencia de su utilización, la indicación del carácter síncrono o asíncrono



de la interacción y la previsión de sesiones presenciales y/o jornadas intensivas que pudieren realizarse si se recuperara la movilidad, considerando las características de la respectiva unidad curricular.

Atendiendo a la Normativa para la evaluación del cumplimiento de las interacciones programadas elaborada por el Centro de Estudios en Línea (CEL), se considera como interacción la participación activa de los integrantes o miembros de una comunidad dentro de un entorno virtual, en el que el docente ofrece a los estudiantes los medios de comunicación y colaboración para que se genere un intercambio del cual surja un producto que no es posible en actividad individual.

## II DE LOS PROFESORES

**Artículo 5. Sobre los nombramientos de nuevos profesores o en régimen de contratación.** Los profesores que sean nombrados para un primer semestre en el período 202115 deberán realizar el curso “Potenciando mi Aula Virtual”, promovido por el CEL. Igual exigencia aplica para los docentes que se encuentren en período de contratación.

**Artículo 6. Responsabilidades de los profesores.** Durante la presencialidad remota y sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones reglamentarias que resulten aplicables, los profesores tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Creación del curso en la plataforma m7 dentro del período fijado al efecto, y organización de los contenidos mediante módulos, secciones, unidades o distribuciones equivalentes.
- b) Elaboración y registro durante la primera semana de actividades académicas del Plan de Clases adaptado a la modalidad de presencialidad remota, en el que se indique la planificación del curso y los resultados esperados.
- c) Incorporación en cada curso en m7 del Profesor Asistente (AP) que indique la Dirección de Escuela, Programa o Jefatura de Cátedra o Departamento.
- d) Programación de sesiones síncronas y evaluaciones en el horario asignado a la asignatura, salvo que de común acuerdo con los alumnos se convenga un horario distinto, de lo cual deberá dejar el respectivo registro.
- e) Declaración en el Plan de Clase del número de sesiones presenciales mínimas necesarias que se requerirían atendiendo a las especificidades de la respectiva unidad curricular y previsión de las alternativas pertinentes en caso de que tales sesiones no puedan desarrollarse.
- f) Inclusión en su programación de actividades que promuevan la participación activa e interactiva de los alumnos, a través de foros, talleres, actividades evaluativas sumativas, trabajos colaborativos, estudio de casos y aprendizaje basado en problemas, entre otras.



- g) Aseguramiento de la producción oportuna y disponibilidad de los materiales instruccionales que facilitarán el estudio a distancia de la asignatura o unidad curricular, garantizando el respeto a los derechos de autor.
- h) Interacción con el curso de forma síncrona o asíncrona al menos una vez por semana, ofreciendo retroalimentación en torno a las actividades realizadas. La interacción no deberá ser asíncrona por más de dos semanas consecutivas.
- i) Asistencia a los encuentros presenciales programados en el Plan de Clases para la aplicación de evaluaciones o realización de actividades prácticas o de laboratorio si las condiciones sanitarias y de movilidad lo permiten.
- j) Realización de evaluaciones en la modalidad y oportunidades establecidas en el Plan de Clases. Cualquier cambio en relación con este aspecto deberá ser oportunamente informado a la autoridad académica responsable.
- k) Registro semanal de las actividades realizadas en el formulario o plataforma dispuestos al efecto por la Escuela, Programa o Jefatura de Cátedra Institucional.
- l) Participación en las actividades formativas promovidas por la Universidad, dirigidas a favorecer el diseño y ejecución de las asignaturas en entornos virtuales de aprendizaje.
- m) Garantizar la prosecución de las actividades académicas a través de vías electrónicas u otros medios alternativos de conformidad con las programaciones previamente establecidas, en caso de contingencias que determinen la interrupción temporal del funcionamiento o acceso a las plataformas institucionales.
- n) Informar a los estudiantes, en los lapsos establecidos en los reglamentos, el resultado de las evaluaciones realizadas y registrar progresivamente las calificaciones a través de Secretaría en Línea.
- o) Conservar durante el período las evidencias de las evaluaciones realizadas. En el caso de los exámenes finales y/o de reparación, los soportes respectivos deben ser remitidos a la Dirección de la Escuela o Jefatura de Cátedra Institucional a los efectos de su resguardo, conforme a lo dispuesto en los reglamentos de la Universidad.
- p) Participar en las actividades de coordinación académica desarrolladas desde la Escuela, Programa o Jefatura de Cátedra Institucional.
- q) Ejercer con ética y responsabilidad el desempeño de las labores para las cuales ha sido designado.
- r) Las demás establecidas en los reglamentos de la universidad y que resultaren aplicables a la modalidad de presencialidad remota.



**Artículo 7. De la evaluación docente.** Durante la presencialidad remota regirán los criterios para la evaluación docente previstos reglamentariamente (encuesta estudiantil, control de asistencia, cuestionario del Director o jefe inmediato de la unidad docente y, cuestionario de autoevaluación), con las adecuaciones respectivas atendiendo a la modalidad del curso. Por tanto, la asistencia se computará según el nivel de interacción evidenciado en el registro de las actividades reportadas por el profesor en el instrumento o plataforma establecido por la unidad académica correspondiente.

En lo que respecta al contenido del cuestionario sobre la actuación de cada profesor a que se refiere el artículo 20<sup>1</sup> del Reglamento sobre Evaluación del Personal Docente y de Investigación, el aspecto relativo al “cumplimiento de los programas de las asignaturas aprobados por el Consejo de Facultad, mediante la verificación de la ejecución del programa-calendario”, se constatará a través del cumplimiento de lo previsto en el Plan de Clases y el atinente a “cualquier otro elemento pertinente”; considerará, entre otros, la oportuna creación del curso en m7, la adecuación del Plan de Clases a la modalidad a distancia y demás instrucciones impartidas durante el desarrollo del período.

**Artículo 8. De los profesores contratados.** En el caso de los profesores contratados se considerarán como planes de formación, capacitación y actualización que establezca la Universidad (artículo 20.4 del Reglamento sobre Evaluación del Personal Docente y de Investigación), la realización del Curso “Potenciando mi Aula Virtual”, ofrecido por el CEL y los demás que se promuevan durante el semestre, con miras a mejorar sus destrezas en la educación en entornos virtuales de aprendizaje.

**Artículo 9. Del instrumento de evaluación docente.** Durante el trimestre y semestre a que se refiere esta Resolución, todos los profesores serán evaluados según el instrumento diseñado para las asignaturas en modalidad remota. A tales efectos las Escuelas y Programas realizarán el respectivo seguimiento del cumplimiento de este proceso por parte de los estudiantes, en atención al cronograma y reportes que les remita la Unidad de Administración Docente de la Secretaría.

---

<sup>1</sup> Artículo 20. El Director o Jefe de la Unidad deberá, al finalizar el período lectivo, llenar un cuestionario sobre la actuación de cada profesor. Dicho cuestionario recogerá la apreciación del jefe inmediato en los siguientes aspectos: 1. El cumplimiento de los programas de las asignaturas aprobados por el Consejo de Facultad, mediante la verificación de la ejecución del programa-calendario; 2. La entrega oportuna de las calificaciones; 3. Cualquier otro elemento pertinente. 4. En el caso de los profesores contratados se considerará el cumplimiento de los planes de formación, capacitación y actualización que establezca la Universidad.



### III DE LA SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE

**Artículo 10. Del responsable de la supervisión y acompañamiento docente.** A los efectos de esta Resolución y sin perjuicio de lo previsto en el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Estudios en Línea Apoyados en Tecnologías de Información y Comunicación<sup>2</sup>, se considera como responsable del proceso de supervisión y acompañamiento docente al Director de Escuela o Programa, Coordinador Académico, Jefe de Cátedra o Departamento, según la organización que rijan en la Escuela, Programa o Asignatura Institucional.

**Artículo 11. Responsabilidades del encargado de la supervisión y acompañamiento docente.** Corresponde al responsable de la supervisión y acompañamiento docente:

- a) Mantener permanente comunicación con profesores y alumnos, a los efectos de asistirlos e implementar las mejoras que fueren pertinentes.
- b) Revisar periódicamente el registro de las interacciones planificadas por los docentes en el sistema establecido al efecto.
- c) Informar a los nuevos profesores y en período de contratación, las actividades formativas planificadas que serán consideradas para su evaluación docente.
- d) Realizar auditorías mensuales en el Sistema de Administración Académica, con el fin de verificar el registro de las calificaciones por parte de los docentes.
- e) Garantizar que para la fecha de vencimiento del lapso para el retiro parcial de asignaturas, los profesores hayan informado a los estudiantes los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas que cubran al menos el treinta por ciento (30%) de la calificación definitiva de la respectiva unidad curricular.
- f) Promover la participación de los alumnos en el proceso de evaluación docente en el lapso fijado al efecto.
- g) Las demás que fueren necesarias para asegurar el cumplimiento de las actividades académicas en la modalidad de presencialidad remota.

---

<sup>2</sup> Corresponde al Coordinador de Estudios en Línea "Supervisar y hacer seguimiento al desempeño del tutor durante la ejecución. Asimismo, brindar soporte a los participantes a lo largo del proceso de ejecución, canalizando su resolución con las unidades competentes."



#### IV DE LOS ALUMNOS

**Artículo 12. Responsabilidades de los alumnos.** Durante la presencialidad remota los alumnos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir con el proceso de inscripción académica y administrativa en los plazos establecidos al efecto.
- b) Ejercer su desempeño estudiantil con el mayor aprovechamiento y dedicación posibles.
- c) Acatar y respetar todas las normas de disciplina académica que se establezcan.
- d) Involucrarse activamente en todas las actividades formativas propuestas para la obtención de aprendizajes.
- e) Trabajar en forma colaborativa, apegados, entre otros, a los valores de respeto, puntualidad, disciplina y solidaridad.
- f) Organizar su tiempo y espacio de trabajo para desarrollar de manera adecuada las actividades formativas asignadas.
- g) Gestionar su propio proceso de aprendizaje, bajo las indicaciones y orientaciones del profesor.
- h) Participar en las actividades formativas organizadas por la universidad para el manejo de las plataformas institucionales y el aprendizaje en entornos virtuales.
- i) Reportar al Profesor Asistente u otra de las instancias a que se refiere el artículo 10 de esta Resolución, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de las actividades académicas.
- j) Observar una conducta ética en las actividades evaluativas que se programen en cada asignatura o unidad curricular. La incursión en fraude académico será sancionada de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre el Régimen Disciplinario Aplicable a los Alumnos.
- k) Todas las que establezcan los reglamentos de la Universidad y que resultaren aplicables a la modalidad de presencialidad remota.

#### V DE LAS EVALUACIONES

**Artículo 13. Calendario de evaluaciones.** El calendario de aplicación de las evaluaciones será determinado por la Escuela, Programa o Jefatura de Cátedra, según corresponda, atendiendo



a la programación académica del período aprobada por el Consejo Universitario y será oportunamente informado a profesores y alumnos.

**Artículo 14. Del número y oportunidad de las evaluaciones.** La plataforma institucional para la aplicación de evaluaciones a distancia es Módulo 7. Las mismas se planificarán para su aplicación en un período y preferiblemente se llevarán a cabo de manera asíncrona. Si tuvieren que aplicarse de forma síncrona se programarán hasta dos (2) sesiones que abarcarán el mismo contenido evaluado en la primera oportunidad, a fin de garantizar que todos los estudiantes puedan participar, en cuyo caso tales evaluaciones sustituirán los exámenes extraordinarios, de recuperación o complementarios previstos en algunos reglamentos para su aplicación durante el desarrollo o al final del semestre.

En cuanto al número y tipo de evaluaciones (formativas, sumativas o diagnósticas) a realizar, aplicará lo previsto en los reglamentos de evaluación de las facultades siempre que no colida con el régimen de presencialidad remota.

Las evaluaciones presenciales planificadas en el Plan de Clase se llevarán a cabo en la oportunidad prevista, siempre que para la fecha la Universidad haya aprobado el desarrollo de actividades docentes presenciales.

**Artículo 15. Evaluaciones en la Escuela de Psicología.** En el caso de la Escuela de Psicología, no registrará durante este período la aplicación de “evaluaciones de presentación en fecha única” a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de Evaluación de la Facultad de Humanidades y Educación. En las unidades curriculares con horas teóricas, se efectuarán por lo menos dos (2) evaluaciones parciales, las cuales tendrán carácter acumulativo obligatorio y ninguna podrá exceder el 40% de la nota final. De esas evaluaciones parciales, por lo menos una (1) debe ser un examen oral o escrito, con lo que se modifica durante el semestre octubre 2020-febrero 2021, la regulación del artículo 29 del citado Reglamento.

El deber que corresponde a las universidades de orientar la vida del país mediante su contribución al esclarecimiento de los problemas nacionales, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Universidades y artículo 6, ordinales 2° y 4° del Estatuto Orgánico de la Universidad Católica Andrés Bello.

## VI DE LOS REQUISITOS DE EGRESO

**Artículo 16. De las pasantías.** Las pasantías podrán realizarse a distancia. A tales efectos el Director de la Escuela o Coordinador respectivo impartirá al inicio del semestre los lineamientos necesarios y realizará las adecuaciones que fueren pertinentes.

**Artículo 17. Defensa trabajos de grado.** Para la defensa a distancia de los trabajos de grado de las carreras y programas, aplicará lo dispuesto en el Instructivo emanado de la Secretaría.



**Artículo 18. Del servicio comunitario.** El Servicio Comunitario podrá ser realizado a distancia, conforme a los parámetros establecidos en el Instructivo respectivo.

**Artículo 19. De los actos de grado.** A partir del mes de octubre se organizará la entrega de los títulos de los actos de grado pendientes correspondientes al período marzo-julio 2020. La Secretaría se encargará de elaborar un calendario de entrega atendiendo a las condiciones de bioseguridad necesarias.

## VII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 20. Investigación, extensión y vinculación.** Las actividades de investigación, extensión académica y vinculación con las organizaciones se seguirán desarrollando, teniendo en cuenta los medios y herramientas digitales y recurriendo a la presencialidad en la medida en que las condiciones lo permitan.

**Artículo 21. De la imposibilidad de incorporación a la presencialidad por parte de profesores y alumnos.** Si recuperada la presencialidad, el profesor que encontrándose fuera del país estuviere imposibilitado de retornar, el curso se seguirá impartiendo en la modalidad de presencialidad remota. Esta misma regla aplicará para las asignaturas cursadas por alumnos de la Extensión Guayana con profesores de la sede Caracas. En caso de que por las características de la respectiva unidad curricular se requiriera la realización de actividades prácticas, el Jefe de Cátedra o Departamento apoyará, en la sede respectiva, la ejecución de tales sesiones.

Si la imposibilidad indicada aplicare a algún alumno, el profesor deberá considerar tal situación y programar a distancia las evaluaciones y demás actividades académicas pendientes.

**Artículo 22. Responsabilidad de la ejecución.** Los Decanos y Autoridades velarán por lo previsto en la presente Resolución y adoptarán las decisiones necesarias para asegurar su ejecución.

**Artículo 23. Aplicación supletoria.** Durante el período de presencialidad remota regirán las disposiciones del Reglamento sobre el Desarrollo de Actividades Académicas y Administrativas en Circunstancias Excepcionales en cuanto fuere aplicable y siempre que no colida con lo dispuesto en la presente Resolución.

Aprobada por el Consejo Universitario en Caracas,  
a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

R.P. Francisco J. Virtuoso, s.j.  
Rector

Magaly Vásquez González  
Secretaria